

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO PRIMER AÑO

1933^a SESIÓN: 24 DE JUNIO DE 1976

NUEVA YORK

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1933)	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Informe del Comité creado en virtud de la resolución 3376 (XXX) de la Asamblea General (S/12090)	1

1933a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 24 de junio de 1976, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. Rashleigh E. JACKSON (Guyana).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Benin, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Italia, Japón, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Libia, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1933)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino:
Informe del Comité creado en virtud de la resolución 3376 (XXX) de la Asamblea General (S/12090).

Se declara abierta la sesión a las 11.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino:

Informe del Comité creado en virtud de la resolución 3376 (XXX) de la Asamblea General (S/12090)¹

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones adoptadas en las 1924a. y 1928a. sesiones, invitaré al Presidente y a los otros miembros del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, al representante de la Organización de Liberación de Palestina y a los representantes de Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Hungría, India, Jordania, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, Turquía y Yugoslavia a participar en el debate sin derecho a voto.

Por invitación del Presidente, la delegación del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino y el Sr. Terzi (Organización de Liberación de Palestina) toman asiento a la mesa del Consejo; el Sr. Baroody (Arabia Saudita), el Sr. Alarcón (Cuba), el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Humaidan (Emiratos Arabes Unidos), el Sr. Hollai (Hungría), el Sr. Jaipal (India), el Sr. Sharaf (Jordania) el Sr. Allaf (República Arabe Siria), el

Sr. Florin (República Democrática Alemana), el Sr. Türkmen (Turquía) y el Sr. Petrić (Yugoslavia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes del Afganistán, Bahrein, República Democrática Popular Lao y Yemen Democrático por las que solicitan que se los invite a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con el Artículo 31 de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional. En consecuencia, con el consentimiento del Consejo y de acuerdo con la práctica habitual, propongo que se invite a estos representantes a participar en el debate sin derecho a voto.

3. Debido al número limitado de asientos disponibles a la mesa del Consejo, invito a los representantes mencionados a que ocupen los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo, en la inteligencia de que se los invitará a tomar asiento a la mesa del Consejo cuando deban hacer uso de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. Siddiq (Afganistán), el Sr. Al-Saffar (Bahrein), el Sr. Boulom (República Democrática Popular Lao) y el Sr. Ashtal (Yemen Democrático) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El primer orador es el representante de Jordania, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo formular su declaración.

5. Sr. SHARAF (Jordania) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, mi delegación se siente muy complacida porque este debate sobre la cuestión palestina se celebre bajo su dirección. Su país, Guyana, participa en forma activa y dedicada en la lucha de la gran mayoría de las naciones por un nuevo orden económico y político mundial basado en más equidad y justicia. Su país ha luchado, tanto interna como internacionalmente, por la causa de la libertad, la independencia y la igualdad. Personalmente, refleja usted el espíritu y las cualidades de su pueblo. Su destacada dirección de nuestras labores constituye una manifestación de vigor, tacto y firmeza que ha de orientar positivamente las deliberaciones del Consejo.

6. En las numerosas oportunidades en que durante los últimos dos decenios el Consejo de Seguridad con-

sideró la cuestión de los derechos de los palestinos, las deliberaciones tuvieron un carácter parcial; trátándose el problema de los derechos de los palestinos como tema colateral o subsidiario. Ahora no es así. Por primera vez en muchos años, el Consejo examina la cuestión palestina. No discute la guerra de 1967 y la ocupación a que dio lugar, como tampoco las violaciones de los derechos humanos de la población sometida a ocupación. Discute la raíz del conflicto del Oriente Medio, concentrándose en el punto de partida y en la esencia del problema.

7. La tarea que encara el Consejo es a la vez muy sencilla y muy compleja. Esto se debe a la naturaleza misma de la cuestión de Palestina, que es al mismo tiempo muy sencilla y muy compleja. Es sencilla porque los derechos de los palestinos son claros e inconfundibles, y porque las exigencias que plantean son justas y alcanzables. Es compleja por las circunstancias que afectan a esos derechos y por la opresión y los malos entendidos a que fueron sometidos durante años.

8. La tarea del Consejo es igualmente sencilla porque está definida y la dirección resulta clara. El Consejo examina el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino en el que figuran propuestas simples y concretas. El mandato del Comité, definido en la resolución 3376 (XXX) de la Asamblea General, consiste en que "examine y recomiende a la Asamblea General un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pueda ejercer los derechos reconocidos en los párrafos 1 y 2 de la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea".

9. La resolución 3236 (XXIX) definió estos derechos inalienables del pueblo palestino como: primero, libre determinación; segundo, independencia y soberanía nacionales; y tercero, derecho a regresar a sus hogares y propiedades, de los que los palestinos han sido desalojados y desarraigados. El Comité cumplió su mandato y trazó su plan para la puesta en práctica de estos derechos a la luz de las realidades de la región y habida cuenta de las exigencias de la justicia natural. Ese plan se encuentra ahora ante el Consejo.

10. Empero, la tarea del Consejo es difícil y compleja debido a las circunstancias objetivas imperantes en la región y en el mundo, pues se impide a los palestinos ejercer sus derechos inalienables por una fuerza obstinada que se pone violentamente en contra de esos derechos y que tiene raíces fuertes y extendidas en algunas de las naciones más poderosas del mundo, de las cuales deriva su fortaleza y permanente capacidad para la intransigencia.

11. No hay persona o nación razonable que pueda argumentar en contra de los derechos palestinos o justificar la grave injusticia infligida a ese pueblo. ¿Cómo puede negar alguien la justicia en el reclamo de desagravio de un pueblo que había vivido pacífica y prósperamente en su patria ancestral y que se ha

encontrado de la noche a la mañana expulsado masivamente de su patria mediante la violencia de una fuerza superior de invasores? ¿Cómo puede alguien dejar de entender y apoyar el reclamo auténtico de ese pueblo para su repatriación, la recuperación de propiedades y la restauración nacional en su propia patria? Esto es justicia elemental. También es la lógica, en última instancia, de un proceso histórico de reparación inevitable.

12. Sin embargo, el logro con éxito de la justicia para el pueblo palestino ha sido, durante los últimos tres decenios, una meta muy ilusoria. Ha transcurrido año tras año y cientos de miles de palestinos siguen subsistiendo en el exilio, fuera de su patria, luchando por sobrevivir y proseguir manteniendo la fe y la esperanza, mientras Israel adopta una actitud arrogante y desafiante en la tierra palestina, reprimiendo bajo su ocupación a muchos otros palestinos, desconociendo sus derechos y justos reclamos, y se prepara para otro ataque violento en contra de sus vecinos.

13. El caso es sencillo, pero el camino a una conclusión justa ha sido angustioso y tortuoso. Así parece ser también la tarea del Consejo. El Consejo tiene a la vista los hechos; cuenta con el informe del Comité. Las consideraciones morales y los imperativos políticos son evidentes. El contexto de una solución justa para la cuestión palestina y el problema del Oriente Medio no suscita dificultad intelectual. Pero el Consejo debe encarar las exigencias prácticas para una aplicación con éxito de tal solución, cuyo requisito fundamental es la voluntad colectiva y la disposición de actuar más bien que evadir o posponer las cosas.

14. La relación de mi país con la cuestión palestina ha estado siempre en el núcleo de los acontecimientos en el Oriente Medio y ha sido considerada ampliamente como crucial para los hechos futuros. Jordania ha tenido siempre una relación especial con el pueblo de Palestina y cree en su causa justa. Los imperativos de la historia y de la geografía han impuesto esta relación y esta actitud. Si bien los pueblos árabes del Oriente Medio son tan antiguos como su civilización, sus Estados modernos son producto de acontecimientos que tuvieron lugar a principios de este siglo. Al igual que sus vecinos cercanos, el pueblo jordano adquirió su Estado moderno a principios del decenio de 1920. Este año Jordania celebró su quincuagésimo quinto aniversario del establecimiento del Estado jordano. Mientras que los pueblos árabes de Jordania, Siria, Iraq, Líbano y los de la Península Arábiga adquirirían su independencia y libertad, el pueblo palestino enfrentaba un proceso histórico a la inversa en los decenios de 1920, 1930 y 1940. El colonialismo se retiraba del mundo árabe, especialmente en el oriente, pero el asentado y próspero pueblo árabe de Palestina enfrentaba una situación única y peculiar, en que las fuerzas extranjeras invasoras no sólo se desplazaban decididamente para colonizarlo sino para expulsarlo violentamente de su patria. Cuando el pueblo palestino estaba luchando en contra

de esta fuerza invasora sobrepujante, el pueblo jordano y el resto de los pueblos árabes se mantuvieron a su lado sentimental y emocionalmente y en toda otra forma que expresara su solidaridad. Pero el colonialismo, en los decenios de 1930 y 1940, no se había visto reducido aún a su estado actual de relativa impotencia y sus recursos eran abundantes y superiores. De modo que el programa sionista para colonizar a Palestina y desplazar a su pueblo, apoyado por los inmensos recursos de que dispuso, tuvo éxito no obstante la resistencia del pueblo palestino y el apoyo de un mundo árabe angustiado y todavía sin libertad. Se llevó a cabo el éxodo palestino masivo en 1947 y 1948 y se logró la primera fase del programa sionista.

15. Cuando se llegó al punto culminante de la tragedia de 1948, el Reino de Jordania se sumó a los países árabes que se apresuraron a ayudar al pueblo palestino a defenderse en contra del intento por desarraigarlo de su tierra por la fuerza. Sin embargo, los esfuerzos árabes no tuvieron éxito en la empresa de rescatar a los palestinos e impedir su desplazamiento. Cuando las Naciones Unidas impusieron el armisticio, Jordania siguió considerando como deber nacional el esforzarse por proteger a los restantes palestinos, que se hallaban en la Ribera Occidental y en Jerusalén, de la ocupación y de los intentos israelíes por tratar de expulsar a sus habitantes. El temor al peligro y la unidad de las esperanzas y la hermandad culminaron en un consenso entre la dirección jordana y los dirigentes de la Ribera Occidental para establecer una unidad política y constitucional, que se logró en 1950 por medios constitucionales y a través de elecciones generales. La unidad se estableció sin perjuicio de las metas definitivas del pueblo palestino y se basó en el compromiso de Jordania con la autodeterminación del pueblo palestino cuando las circunstancias lo permitieran o cuando fuera posible. El Reino Hachemita de Jordania mantuvo su compromiso con este principio durante más de un cuarto de siglo. Si bien unía su vida nacional y sus políticas a las esperanzas y los intereses de los palestinos, siguió profundamente consciente del hecho de que la identidad palestina era una realidad histórica establecida que no debiera ser oscurecida o negada.

16. Cuando Israel desató su ataque premeditado contra sus vecinos árabes en junio de 1967, Jordania, conjuntamente con Siria y Egipto, tuvo que absorber la mayor carga del sufrimiento físico, humano, emocional y político de esa agresión y sus consecuencias. Luchamos durante muchos años por contener la expansión, reconstruir nuestras sociedades y economías y esforzarnos en la retirada de Israel de los territorios árabes ocupados. Jordania luchó con vigor y firmeza por alcanzar estas metas mientras mantenía su compromiso fundamental hacia los derechos palestinos. Fue con ese ánimo y en solidaridad con el resto del mundo árabe que, a medida que evolucionaban las circunstancias, Jordania estuvo de acuerdo con la decisión unánime de la Conferencia Árabe en la

Lumbre, celebrada en Rabat en octubre de 1974, y reconoció a la Organización de Liberación de Palestina como representante legítimo del pueblo palestino, con las responsabilidades nacionales e internacionales que entraña esa capacidad. Continuamos apoyando al pueblo hermano de Palestina en sus esfuerzos en contra de la ocupación y el exilio, y a favor del regreso, la autodeterminación y la libertad. No hemos dejado ni dejaremos de prestar asistencia en distintas formas a aquellos que se encuentran bajo ocupación y que necesitan todo tipo de apoyo para mantener su existencia nacional en su patria bajo las circunstancias más difíciles.

17. Dentro de este contexto, un aspecto importante debe quedar en claro. El deseo ferviente de los árabes de subrayar su unidad fundamental y su identificación y asociación con el pueblo palestino no significa que los derechos palestinos en la tierra de Palestina ya no existan o que haya cambiado la índole o la definición geográfica de esos derechos. Es necesario recalcarlo, en vista del intento creciente de Israel por alegar que la solución de la cuestión palestina debe realizarse en el mundo árabe fuera de las fronteras de Palestina. Israel no puede eludir sus responsabilidades por haber desplazado a tantos palestinos y ocupado el territorio palestino tratando de obligar a los palestinos a que busquen otra patria. Toda solución justa que tienda a permitir al pueblo palestino ejercer su derecho a la libre determinación debe lograrse sobre la base de este hecho.

18. ¿No es acaso notable que Israel haya podido durante tanto tiempo, desde la aprobación de la resolución de la Asamblea General que dispuso la partición, el 29 de noviembre de 1947 [resolución 181 (II)], evitar la definición de sus propias fronteras? Entre el 29 de noviembre de 1947 y fines de 1948, Israel ocupó una zona importante fuera de los límites de la definida en esa resolución. Ahora, desde junio de 1967, Israel ocupa la totalidad de la Ribera Occidental y de Gaza. Así, toda Palestina está bajo la jurisdicción *de facto* de Israel.

19. El derecho de los palestinos a la libre determinación debe expresarse en Palestina a pesar de la oposición injusta e indefendible de Israel. El Consejo de Seguridad debe ayudar en este sentido. Debe apoyar el principio, definir sus requisitos concretos y movilizar los esfuerzos de las Naciones Unidas para el logro de ese objetivo.

20. El logro de los derechos de los palestinos y el establecimiento de una paz justa en el Oriente Medio son metas inseparables. Como lo ha demostrado una y otra vez la historia de esta cuestión, no podrá lograrse la paz en un Oriente Medio torturado y explosivo hasta que sea corregida la injusticia infligida al pueblo palestino y hasta que éste pueda ejercer su derecho a la repatriación y a la libre determinación. Del mismo modo, los derechos palestinos no pueden lograrse fuera de una solución justa y global

que incluya la retirada israelí de los territorios árabes ocupados en junio de 1967 y el establecimiento de una paz justa y duradera. Los elementos de una paz justa en el Oriente Medio están vinculados orgánicamente y son inseparables.

21. El Comité para el Ejercicio de los Derechos inalienables del Pueblo Palestino ha mostrado comprensión de esta realidad fundamental. Al concentrar su informe en los derechos palestinos, deja en claro que tales derechos sólo pueden lograrse dentro del contexto de una solución justa y global en el Oriente Medio. Nadie puede pasar por alto el hecho de que la participación árabe en los sufrimientos y aspiraciones del pueblo palestino ha modificado el rumbo de la historia de nuestra región y ha influido decididamente en las relaciones del mundo árabe con el mundo en general. El informe del Comité manifiesta su comprensión de los problemas básicos de la cuestión palestina e intenta dar respuestas positivas a las cuestiones fundamentales.

22. En esta oportunidad, deseo rendir tributo al Presidente del Comité, Sr. Médoune Fall, por su trabajo vigoroso e imaginativo, y a sus colegas del Comité por su labor tan dedicada y responsable. Esperamos que el Consejo considerará la cuestión general con seriedad y urgencia. Si no se encuentra una solución pronta, justa y fundamental para la cuestión palestina, la zona del Oriente Medio seguirá siendo una fuente de profundas convulsiones y una amenaza potencialmente grave para la seguridad internacional.

23. Las Naciones Unidas, que representan a la comunidad internacional, deben hacer sentir su peso en cuanto a los requisitos de una solución justa. La Organización no es un observador. La comunidad internacional está preocupada por el problema del Oriente Medio. Las Naciones Unidas deben estar dispuestas a movilizar sus recursos para la aplicación de un plan de justicia en el Oriente Medio. Deben estar listas a hacer frente a su responsabilidad para dar ejecución a su visión de paz y garantizar una solución justa en el futuro.

24. **El PRESIDENTE** (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de Turquía, a quien invito a ocupar un asiento a la mesa del Consejo y hacer uso de la palabra.

25. Sr. TÜRKMEN (Turquía) (*interpretación del inglés*): Turquía es miembro del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, y por este motivo mi delegación ha solicitado participar en este debate.

26. La posición de Turquía con respecto a la cuestión de Palestina y a los derechos del pueblo palestino está profundamente arraigada en la historia. A fines del siglo XIX, el dirigente del movimiento sionista, Theodor Herzl, se puso en contacto con el Gobierno

otomano con miras a lograr permiso para establecer un Estado judío en Palestina, que estaba entonces bajo la soberanía del Imperio Otomano. Este pedido fue rechazado inequívocamente. En aquel momento, la mayoría abrumadora de la población de Palestina era árabe, y Palestina disfrutaba de gobierno propio y de autonomía local.

27. Después de la desintegración del Imperio Otomano y del establecimiento de la República, la posición turca no se modificó. En 1947, votamos en contra de la resolución 181 (II) que disponía la partición de Palestina. Siempre opinamos que la aprobación de esta resolución y las circunstancias que rodearon a la creación del Estado de Israel constituyen una de las mayores injusticias de nuestra época. Como resultado de ello, el pueblo palestino ha sido desplazado y desarraigado despiadadamente de sus hogares y obligado a vivir como refugiado o bajo la dominación y ocupación extranjeras, mientras que el mundo ha hecho caso omiso durante más de un cuarto de siglo de sus derechos a la libre determinación e independencia.

28. Como país situado en la región y que tiene muchos vínculos con los pueblos árabes interesados, Turquía se ha relacionado estrechamente desde un principio con el debate de la cuestión en las Naciones Unidas. Hemos sido y seguimos siendo miembro de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, creada en 1948 en virtud de la resolución 194 (III) de la Asamblea General. En los últimos años, hemos apoyado los esfuerzos para reconocer los derechos políticos de los palestinos porque estamos convencidos de que esta cuestión constituye la médula del problema más amplio de lograr una paz justa en el Oriente Medio. Dentro de este contexto más general, siempre hemos sostenido que Israel debe retirarse de todos los territorios que ha ocupado desde 1967, y que una solución debiera posibilitar a todos los países de la región la salvaguardia de su independencia y soberanía y la seguridad de sus fronteras.

29. Los oradores anteriores han señalado que el informe que el Consejo considera representa un hito en el enfoque del problema de Palestina por las Naciones Unidas. Es la verdad. Desde su fundación, las Naciones Unidas han considerado la cuestión de Palestina en forma continuada, pero durante mucho tiempo se pensó que era sólo una cuestión de refugiados, un asunto exclusivamente humanitario. Incluso dentro de este limitado marco, las innumerables resoluciones de la Asamblea General que pedían el retorno de los refugiados no fueron escuchadas. La guerra de 1967 agregó una nueva dimensión al problema al aumentar el número de refugiados y al forzar a los palestinos en la Ribera Occidental, Gaza y Jerusalén a vivir bajo la dominación y la ocupación israelíes. Aunque hubo algunos intentos encomiables para dar impulso al arreglo de los problemas derivados de las guerras de 1967 y 1973, la cuestión de Palestina

quedó detrás. Incluso no se consideraban a los palestinos como partes en un posible proceso de negociación.

30. Con todos el valiente pueblo de Palestina no abandonó su lucha para afirmar sus derechos. Opuso una fiera resistencia a la dominación y a la ocupación israelíes y tuvo éxito en la búsqueda de apoyo de parte de la opinión pública mundial para su justa causa. La resolución 3236 (XXIX) fue un punto decisivo en esa evolución. En esa resolución, la Asamblea General reafirmó los inalienables derechos del pueblo palestino en Palestina: a la libre determinación, a la independencia y a la soberanía nacionales, al regreso a sus hogares y a sus propiedades de los que habían sido desplazados y desarraigados, y reconoció que el pueblo palestino es una parte importante en el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio. Subsiguientemente, por resolución 3375 (XXX) la Asamblea pidió que se invitara a la Organización de Liberación de Palestina, como representante del pueblo palestino, a participar en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre la cuestión del Oriente Medio que se celebren bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en pie de igualdad con las otras partes. Finalmente, en la resolución 3376 (XXX) la Asamblea decidió establecer el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, pidió a ese Comité que examinara y recomendara a la Asamblea un programa de aplicación destinado a el pueblo palestino pudiera ejercer los derechos reconocidos en la resolución 3236 (XXIX), pidió también que presentara su informe y recomendaciones al Secretario General, y solicitó al Secretario General que transmitiera el informe al Consejo de Seguridad. Le pidió al Consejo que considerara la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus inalienables derechos, y autorizó al Comité a que, teniendo en cuenta las medidas que adoptare el Consejo, presentara a la Asamblea, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe con sus observaciones y recomendaciones.

31. El informe del Comité, que considera ahora el Consejo, es el producto de un trabajo intensivo y de deliberaciones bajo la hábil dirección del Sr. Fall. Durante los debates, hubo quizás algunas diferencias de énfasis, ciertos diversos enfoques en cuanto al mejor método a seguir, pero el informe que surgió refleja en general un consenso y se ajusta al mandato asignado al Comité. El Comité no se apartó de las resoluciones de las Naciones Unidas, sobre cuya base elaboró un programa de ejecución.

32. El Presidente y el Relator del Comité ya han analizado ampliamente el informe [1924a. sesión]. Sería redundante examinar una vez más su contenido. No obstante, hay algunos puntos que quisiera destacar.

33. El párrafo 55 del informe es importante porque se refiere apropiadamente a la cuestión de las negociaciones. Dice así:

“Se compartió la opinión de que no se podía permitir que se estancara la situación reinante en el Oriente Medio. Era menester volver a convocar la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio con la participación de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina, en condiciones de igualdad con los demás participantes, de conformidad con la resolución 3375 (XXX) de la Asamblea General, para que se ocupara del problema en todos sus aspectos.”

34. El párrafo 56 se refiere al papel que el Consejo de Seguridad puede desempeñar y expresa lo siguiente:

“Se sugirió que, habida cuenta de que el Consejo de Seguridad seguía siendo el único foro en el que se habían podido reunir todas las partes en el conflicto, esa singular circunstancia podía utilizarse más activamente para dar pasos constructivos hacia una solución.”

Este párrafo también expresa la esperanza de que todas las partes interesadas actúen con criterio de estadistas y verdadera buena voluntad para negociar.

35. La segunda parte del informe contiene las recomendaciones del Comité, las cuales formulan las consideraciones y las directrices básicas, urgen el retorno de los refugiados en dos fases y establecen los requisitos para el ejercicio de los derechos del pueblo palestino a la libre determinación, la independencia y la soberanía nacionales. Consideramos que esas recomendaciones están de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas. Incluyen, entre otros, el importante principio, que suscribimos totalmente, de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza.

36. Esperamos sinceramente que el debate del Consejo sobre la cuestión del ejercicio de los inalienables derechos del pueblo palestino sea constructivo. Por supuesto, no podemos prever el curso del debate; sin embargo, puede señalarse que el informe del Comité, que trata lo medular del problema del Oriente Medio, contiene muchos elementos que pueden ser tomados en consideración útilmente por el Consejo en sus esfuerzos para lograr una paz justa y duradera. No hay que anular el valor del informe como contribución a ese respecto. Por otra parte, como el representante de la India lo subrayó en su declaración [1928a. sesión], el informe, en su forma actual, es provisional y se completará a la luz de las opiniones expresadas en el Consejo. En consecuencia, no hay duda de que el Consejo encontrará un medio que no perturbe sino que aliente la realización de nuevos esfuerzos, dentro del marco de las Naciones Unidas, con miras a hallar una solución que nos ha eludido por tanto tiempo y poner fin a una situación explosiva que constituye una constante amenaza a la paz.

37. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que acabo

de recibir cartas de los representantes de Marruecos y Mauritania en las que piden que se les invite a participar en el debate, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional. Por lo tanto, de conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a estos representantes a participar en el debate sin derecho a voto.

38. En vista del limitado número de asientos disponibles a la mesa del Consejo, invito a los representantes de Marruecos y de Mauritania a ocupar los lugares que les han sido reservados en la sala, en el entendimiento de que serán invitados a sentarse a la mesa del Consejo cuando les corresponda usar de la palabra.

Por invitación del Presidente, el Sr. Zaimi (Marruecos) y el Sr. El Hassen (Mauritania) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

39. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante de Bahrein, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y usar de la palabra.

40. Sr. AL-SAFFAR (Bahrein) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, en primer lugar quisiera agradecer a usted y a todos los miembros del Consejo el haber permitido a mi delegación participar en este debate sobre la cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Mi delegación se siente complacida al verlo presidir el Consejo. Su experiencia y sus cualidades de político y diplomático lo califican para presidir el Consejo en sus deliberaciones sobre una cuestión tan difícil y compleja como es el problema palestino. Que usted ocupe la Presidencia del Consejo es un homenaje a su país, Guyana, que desempeña un importante papel en las Naciones Unidas y dentro del movimiento de los países no alineados. Seguimos con suma admiración la forma en que el pueblo de Guyana ha logrado proteger su independencia y fortalecer su soberanía nacional.

41. En esta oportunidad en que el Consejo de Seguridad se reúne para discutir este problema, mi delegación desea expresar su reconocimiento al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino por el informe presentado por su Presidente, el Sr. Fall, del Senegal. A pesar de todas las dificultades y obstáculos con que ha tropezado, el Comité logró ofrecernos los frutos de un trabajo arduo y largo. Asimismo, deseo rendir homenaje a todos los miembros de ese Comité que consagraron su tiempo a la elaboración de un informe que pudiese constituir un punto de partida para una paz justa y duradera en el Oriente Medio. También debo acoger con gran reconocimiento la participación del representante del pueblo palestino, la víctima principal de los invasores sionistas, en los trabajos del Comité, quien demostró durante todos esos trabajos una

actitud de sincera cooperación con el Comité. Como lo ha indicado el Presidente del Comité, las autoridades israelíes se han negado a colaborar con él, a pesar de que eran una de las partes que debían interesarse en la solución del problema. Precisamente, es esa negativa de las autoridades israelíes a cooperar con nuestra Organización, cuando se trata de encontrar una solución para la crisis del Oriente Medio, lo que ha dado lugar a que el problema sea más complejo aún.

42. Nueve años — casi día tras día — después de la ocupación de la Ribera Occidental, Gaza y otros territorios de los países árabes vecinos por las fuerzas armadas israelíes, el Consejo de Seguridad se ha reunido para examinar de nuevo el fondo de la crisis del Oriente Medio. Esta es la primera vez que el Consejo tiene ante sí un informe que trata del problema del Oriente Medio de un modo global. El objetivo de ese informe es simple y preciso: que la comunidad internacional proceda sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Comité, que establezca los caminos para una solución completa del problema del Oriente Medio, sobre todo en lo que respecta a la aplicación de los derechos inalienables del pueblo palestino.

43. Las autoridades israelíes han afirmado hasta ahora en todos los foros internacionales que deseaban la paz y la seguridad en la región. La paz para ellas es el reconocimiento por los árabes del hecho consumado por los israelíes en los territorios ocupados. En realidad, al día siguiente de la agresión israelí contra los países árabes, en junio de 1967 y de la ocupación de sus territorios, los dirigentes israelíes tomaron medidas sucesivas encaminadas a anexar definitivamente esos territorios. Esas medidas van desde la anexión del Jerusalén árabe el 27 de junio y de la destrucción y expropiación de los bienes de la población hasta el establecimiento de colonias judías en los territorios ocupados. Esas medidas fueron acompañadas por una represión brutal contra la población de los territorios ocupados.

44. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad han aprobado un gran número de resoluciones constructivas y objetivas encaminadas a contrarrestar los planes de anexión de los israelíes. Sin embargo, las autoridades israelíes jamás han acatado esas resoluciones. Hacen propaganda con objeto de demostrar a la opinión pública mundial que la población palestina de los territorios ocupados se siente satisfecha con las condiciones en que vive y que nunca había sido tan feliz como lo es bajo la ocupación israelí. El representante de Israel no ha dejado de repetirlo cada vez que la cuestión de la ocupación de los territorios árabes ha sido examinada en las Naciones Unidas.

45. Los sucesos ocurridos durante los últimos meses en la Ribera Occidental y Galilea han demostrado la realidad de la situación. La explosión popular en

Galilea a fines del mes de marzo ha hecho desaparecer el mito de la integración y de la supuesta lealtad de los árabes israelíes. Estos hechos constituyen un jalón importante en la lucha del pueblo palestino. Después de un largo período de silencio impuesto, la población de Galilea se levantó contra los planes israelíes y lanzó un desafío a la judaización de esa región. Es un hecho significativo, ya que se trata de una lucha para sobrevivir y de una afirmación de su identidad palestina.

46. Las manifestaciones en la Ribera Occidental han desmentido de un modo categórico el tema de la buena colonización mantenido por la propaganda sionista. Es una respuesta a los dirigentes israelíes que dicen muy a menudo que los árabes israelíes viven mucho mejor que los árabes en la Ribera Occidental ocupada y que estos últimos viven en mejores condiciones que los de otros países árabes. ¿Cómo podemos imaginar que sea feliz un pueblo cuyos bienes han sido confiscados y destruidos, cuyas tierras han sido expropiadas y que está sometido a una persecución constante?

47. El levantamiento popular en la Ribera Occidental fue una expresión colectiva de un pueblo contra la invasión y la ocupación de su territorio. A pesar de la brutalidad de los invasores israelíes, el pueblo palestino ha demostrado una voluntad de hierro en cuanto a su emancipación de la autoridad racista de Tel Aviv y la afirmación de su identidad nacional. En varias ciudades y aldeas flameó la bandera palestina durante las manifestaciones. Por todas partes, los manifestantes debieron hacer frente a las fuerzas israelíes. Ante tal movilización popular, el ejército de ocupación desplegó sus tropas, lanzándose a la violencia policial y a veces imponiendo un toque de queda total.

48. Los resultados de las elecciones municipales celebradas en la Ribera Occidental en abril demostraron hasta que punto la población palestina adhiere a su representante legítimo, la Organización de Liberación de Palestina, y a sus principios.

49. El Consejo de Seguridad tiene el deber y la responsabilidad de poner fin, primero, a la política de represión y a los métodos racistas que utilizan las autoridades israelíes contra la población y, sobre todo, poner término a la ocupación de los territorios árabes.

50. Habida cuenta del informe del Comité, el Consejo debe adoptar las medidas necesarias para hacer realidad el regreso de los palestinos a sus hogares y el derecho a la libre determinación. Por cierto, estos principios han sido reconocidos por la Asamblea General, como lo demuestran las numerosas resoluciones aprobadas en los últimos años. El Consejo debe reafirmar esos dos principios y obligar a Israel a que los acepte y reconozca. Son estos los elementos básicos para cualquier solución de la crisis del Oriente Medio. En consecuencia, Israel debe crear una situa-

ción favorable para el restablecimiento de la paz en la región. El informe, que ha sido presentado con tanta competencia por el Presidente del Comité, ofrece los medios y las modalidades pertinentes.

51. A nuestro juicio, el programa de aplicación de los derechos inalienables del pueblo palestino formulado en el informe es muy realista, ya que tiene en cuenta la situación prevalectante en Palestina. Si bien sustentamos una posición distinta sobre ciertos aspectos del informe, hemos podido comprobar que incluye elementos positivos que pueden acercarnos a una solución del problema. En efecto, el informe refleja la posición de la mayoría de los Estados Miembros y formula los lineamientos generales que se deben seguir para hallar una solución inspirada en los debates celebrados por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

52. Nos complace constatar que este documento considera directamente el núcleo del problema del Oriente Medio, es decir, la cuestión de Palestina. Todo enfoque o esfuerzo en pro de la solución de este problema que no tenga en cuenta los legítimos derechos del pueblo palestino estará condenado al fracaso. Esperamos que el Consejo aproveche esta oportunidad histórica y haga todo lo posible por restablecer la paz en la región.

53. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante de Hungría, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

54. Sr. HOLLAT (Hungría) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, ante todo deseo expresar nuestro sincero agradecimiento a usted y a todos los miembros del Consejo por habernos brindado la oportunidad de indicar nuestra opinión sobre el tema que considera el Consejo. Es para nosotros un placer especial verlo a usted, eminente diplomático de un Estado con el que mi país mantiene amistosas relaciones, presidir las deliberaciones del Consejo sobre esta importante cuestión.

55. Hago llegar también nuestros calurosos saludos y mejores deseos a la delegación de la Organización de Liberación de Palestina, que representa al pueblo palestino.

56. Permítaseme expresar, en nombre de mi delegación, nuestras condolencias a la delegación de los Estados Unidos por la insensata muerte de diplomáticos estadounidenses en Beirut.

57. Hungría es miembro del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, de manera que no es necesario señalar que el informe del Comité cuenta con nuestro apoyo y que respaldamos plenamente sus recomendaciones.

58. Como lo destacaron varios oradores — entre los que se cuenta el Presidente del Comité, Sr. Fall,

del Senegal — la labor del Comité no estuvo ni está dirigida en contra de nadie. Todos los que participaron en las deliberaciones del Comité se basaron en el convencimiento de que la cuestión de Palestina — la aplicación de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino a la existencia nacional soberana, a la patria y al regreso a sus hogares — constituye un elemento fundamental de cualquier solución pacífica, justa y duradera del conflicto del Oriente Medio. Llegar a establecer una paz justa y duradera en la región debe constituir el objetivo común de todos los países amantes de la paz y de las Naciones Unidas. El Comité invitó en varias oportunidades a todos los Estados Miembros y todas las partes interesadas a que concurrieran y manifestaran sus opiniones acerca de los posibles medios que podrían utilizarse para la solución de la cuestión de Palestina. Durante las deliberaciones del Comité, que fueron totalmente francas y abiertas, pudimos apreciar el elevado nivel de integridad, moralidad y responsabilidad internacional de todos los que participaron en nuestras labores. A nuestro juicio, el informe del Comité constituye un reflejo de este espíritu constructivo.

59. En los últimos meses, diversos acontecimientos trágicos y nuevas y antiguas causas de tirantez nos hicieron recordar que el Oriente Medio sigue siendo un peligroso foco bélico. La paz nunca nacerá de la injusticia. No habrá paz en el Oriente Medio mientras no se ponga fin a la ocupación extranjera, a las injusticias flagrantes y a los sufrimientos indecibles que han afligido al pueblo árabe de Palestina durante más de un cuarto de siglo. Si no se aplican las tan demoradas resoluciones de las Naciones Unidas, estaremos expuestos otra vez a maniobras imperialistas y tendremos que enfrentarnos con crisis cada vez más peligrosas.

60. A juicio de la República Popular de Hungría, el informe del Comité es un documento sumamente importante, equilibrado y realista. Agradeceríamos a los miembros del Consejo que examinaran cuidadosamente este documento, ya que la cuestión de Palestina constituye realmente un problema fundamental para la paz y la seguridad internacionales, y depende sobre todo de la competencia del Consejo. Expresamos nuestra sincera esperanza de que el Consejo brinde su respaldo a todas las recomendaciones del informe. Tal actitud irá en beneficio del pueblo palestino, de toda la región del Oriente Medio y de la paz y la seguridad en general. Agregaría incluso que servirá al interés de aquellos países y pueblos que no pueden o no quieren todavía comprenderlo. No hay otra forma de vivir con seguridad más mediante la cooperación y la buena vecindad.

61. Mi país siempre ha apoyado de todo corazón la justa lucha del pueblo árabe de Palestina y su auténtico movimiento de liberación, la Organización de Liberación de Palestina, bajo la dirección de Yasser Arafat. Seguimos apoyando a todas las fuerzas anti-

imperialistas que luchan por la liquidación definitiva de las consecuencias de la agresión extranjera. Estamos prestos a ayudar al pueblo palestino a construir su propio Estado independiente. Estamos firmemente convencidos de que la participación de la Organización de Liberación de Palestina, verdadero representante del pueblo palestino, sobre una base de igualdad con otras partes, es realmente indispensable en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio, como lo pone de relieve el informe del Comité.

62. Consideramos que no se debe demorar por más tiempo la solución definitiva de la cuestión palestina. Al apoyar las recomendaciones del informe del Comité, el Consejo ha de colocar los cimientos de una nueva era de paz en el Oriente Medio.

63. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Quisiera informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta de fecha 24 de junio del representante de la República Árabe Libia [S/12113], en la que solicita que el Sr. Amin Hilmy II, Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes en las Naciones Unidas, sea invitado a participar en el debate. De conformidad con la práctica establecida, si no hay objeciones me propongo extender una invitación al Sr. Hilmy con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional.

Así queda acordado.

64. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito ahora al representante del Afganistán a que tome asiento a la mesa del Consejo y formule su declaración.

65. Sr. SIDDIQ (Afganistán) (*interpretación del inglés*): Menciono con tristeza el reciente acontecimiento trágico en el que perdieron la vida el Embajador de los Estados Unidos en el Líbano, Francis Meloy, y sus distinguidos colegas. Deseo expresar el pésame y las condolencias de mi delegación a la delegación de los Estados Unidos, así como a las familias de los fallecidos.

66. Señor Presidente, quisiera expresarle las más cálidas felicitaciones de mi delegación por haberse hecho cargo usted de la Presidencia de este importante órgano de las Naciones Unidas. Mi delegación está convencida de que debido a sus distinguidas cualidades como hábil diplomático de un país no alineado, cualidades que todos conocemos bien, la pesada e importante labor del Consejo durante este mes ha de realizarse exitosamente. Desearía también agradecer a usted, y por su intermedio a todos los miembros del Consejo, el haber permitido que mi delegación participe en este importante debate.

67. Como Vicepresidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, no tengo mucho que agregar a la declaración lúcida y

detallada que formuló el Presidente del Comité, Sr. Fall, del Senegal, y a la importante declaración que hizo el Relator del Comité, Sr. Gauci, de Malta. Por lo tanto, quisiera limitar mi declaración a unas breves observaciones que han de resumir la posición de mi delegación en lo que se refiere al estudio y labor del Comité sobre esta cuestión.

68. Cuando se aprobó la resolución 3376 (XXX) de la Asamblea General, se reflejó en ella la determinación de la mayoría de los Estados Miembros, sobre la base de la resolución 3236 (XXIX), de dar un nuevo empuje a los esfuerzos de las Naciones Unidas por resolver la cuestión de Palestina mediante el establecimiento de un comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. La creación del Comité, de acuerdo con dicha resolución, resulta ahora en el examen de su informe por el Consejo. En la resolución se contemplaba que el Consejo se reuniese, como lo hace ahora, para considerar las medidas que este importante órgano podría tomar a fin de que el pueblo de Palestina ejerciera sus derechos inalienables.

69. Todos sabemos cuáles son esos derechos. Fueron reafirmados por la Asamblea General en su resolución 3236 (XXIX), particularmente en sus párrafos 1 y 2. Para considerar esta cuestión, el Consejo cuenta con la ventaja de tener a su disposición el informe del Comité. Este informe es resultado de una labor exhaustiva emprendida por los miembros del Comité con la participación efectiva del representante de la Organización de Liberación de Palestina, como representante legítimo del pueblo palestino, así como también la de los países árabes directamente interesados.

70. El objetivo del Comité era el de presentar a la comunidad internacional medidas concretas y realistas para lograr una solución efectiva del problema palestino. Esas medidas se han trazado estrictamente sobre la base del mandato confiado al Comité en la resolución 3376 (XXX). De hecho, las medidas delineadas en el informe están destinadas a lograr que las directivas contempladas por la Asamblea General se conviertan en un programa práctico de acción.

71. Después de prolongado tiempo, el problema de Palestina, que constituye el núcleo del problema en el Oriente Medio, ha sido debatido con detalle y a fondo en el Comité. El examen de los problemas por el Comité tuvo como base las decisiones anteriores sobre la materia. El informe y especialmente las recomendaciones que se presentan ahora ante el Consejo son resultado de una seria labor. El informe fue aprobado por consenso en el Comité.

72. El informe se basa en los principios de justicia y humanidad, de los derechos inalienables de un pueblo y de una nación a la que se le niega desde hace mucho tiempo el ejercicio de sus derechos innegables a la autodeterminación, la independencia y la

soberanía nacionales. El informe es parcial en este sentido. Si bien el informe toma plenamente en consideración la difícil situación imperante en el Oriente Medio en general, establece una base global y constructiva para la aplicación de los derechos inalienables del pueblo palestino, hecho que resulta crucial para la solución de la crisis del Oriente Medio y del problema de esa región en general.

73. Esos derechos inalienables no pueden restaurarse sin otorgar a su pueblo el derecho a regresar a su patria. De esta forma, el ejercicio individual por los palestinos de su derecho a retornar a su patria constituye un requisito previo para el ejercicio del derecho de ese pueblo a la libre determinación, la independencia y la soberanía nacionales. Al respecto, debe señalarse que Israel está obligado a permitir el retorno de todo el pueblo palestino desplazado como resultado de las hostilidades de 1948 y 1967. Esta obligación se basa en el compromiso de Israel en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y en la aplicación de las resoluciones 181 (II) y 194 (III) de la Asamblea General. Este entendimiento se refleja también en la resolución 273 (III) de la Asamblea General y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Resulta obvio que el derecho palestino a la libre determinación sólo puede aplicarse si Israel evacúa la tierra de Palestina. La ocupación de Palestina ha durado demasiado tiempo. En nuestra opinión, la idea de un calendario para la retirada de Israel de los territorios ocupados es por cierto fundamental. El Comité recomienda que los territorios ocupados en junio de 1967 sean evacuados por Israel como cuestión de urgencia y en todo caso a más tardar el 1º de junio de 1977.

74. La política y la posición del Gobierno y el pueblo del Afganistán en lo concerniente al ejercicio de los derechos inalienables del pueblo de Palestina son bien conocidas. La política del Gobierno del Afganistán ha sido reiterada en numerosas oportunidades en las Naciones Unidas y en otros foros internacionales cuando se debatió esta cuestión. Como miembro del Comité, hemos tenido la oportunidad de expresar nuestros puntos de vista en forma detallada. Las recomendaciones que figuran en el informe del Comité cuentan con la plena aprobación de mi delegación. La cuestión de si han de recibir el apoyo del Consejo de Seguridad mediante una decisión dependerá del resultado del debate en este órgano. Sin embargo, mi delegación quisiera poner de relieve que, habida cuenta de la responsabilidad primordial del Consejo en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la región, sería de la mayor importancia que se adoptara una decisión sobre la base de las recomendaciones del Comité y que se tomaran medidas eficaces para servir a la causa del pueblo palestino y al cumplimiento de sus derechos inalienables.

75. Para terminar, deseo declarar en nombre de mi delegación que no podrá lograrse una paz duradera en el Oriente Medio hasta tanto no se restituyan los

derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación, la independencia y la soberanía nacionales, y hasta tanto Israel no se retire de todos los territorios ocupados sin ninguna condición previa.

76. Sr. SHERER (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Deseo sencillamente expresar a los representantes de Hungría y del Afganistán el sincero agradecimiento de mi delegación por sus

manifestaciones de condolencias por la muerte del Embajador Meloy y sus colegas.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.

Nota

¹ Para el informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 35*.